

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 48
(**26 DIC. 2023**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA, LOS PLANES DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y SUS COMPONENTES ESTRATÉGICOS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 19 de la Ley 2200/22

ORDENA:

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN. Adóptese con el propósito superior de una ciudadanía cultural que alimente la esperanza de un futuro en paz, el Plan Departamental de Cultura de Antioquia, los (8) planes de áreas artísticas y culturales 2023 - 2035 y sus componentes estratégicos como mecanismos e instrumentos para la planeación y desarrollo de la política pública departamental de Cultura.

PARRÁGRAFO 1: El documento administrativo y técnico contentivo del Plan Departamental de Cultura hace parte integrante de esta Ordenanza.

PARRÁGRAFO 2: Para todos los efectos necesarios, El Plan que se adopta con esta Ordenanza, se distinguirá con la sigla "PDCA".

ARTÍCULO 2: RESPONSABLE. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, llevando a cabo alianzas con entidades tanto públicas como privadas y actuando de manera transversal con otras dependencias departamentales que puedan aportar al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura y 8 planes de áreas artísticas y culturales.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

ARTÍCULO 3: ESTRUCTURA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA.

Para el plan Departamental de Cultura se define la siguiente estructura.

Sueño 1: Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz.

Sueño 2: Institucionalidad cultural sólida y articulada con los territorios.

Sueño 3: Una Cultura que comparte información conocimientos y saberes.

Sueño 4: Cultura y comunicación para fortalecer el tejido social.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2023



JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente



ADOLFO PATIÑO CARDONA
Secretario General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretaria Ejecutiva- Secretaria General



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 48** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA, LOS PLANES DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y SUS COMPONENTES ESTRATÉGICOS".



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4887-1